

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ
SOSA**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

**SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., A 27 DE MARZO DEL 2026
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA**

**LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Melina Hernández Sosa, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Acompaño al presente de manera impresa y digital la **presente "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**. solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria. Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
27 MAR 2026
14:39 HRS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

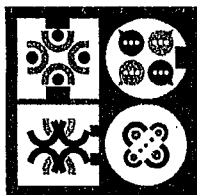


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

27 MAR 2026





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ SOSA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación

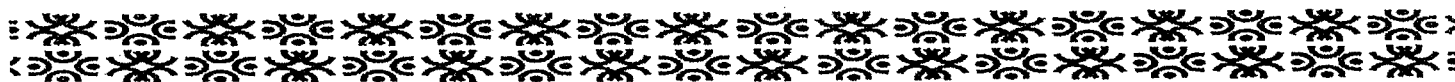
LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

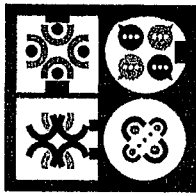
ATN'T. DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

Las que subscriben, **Diputadas Melina Hernández Sosa, Eva Diego Cruz y Elvia Gabriela Pérez López**, integrantes del grupo Parlamentario del partido Verde Ecologista de México e integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y en su caso, aprobación, de la siguiente **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**. Lo anterior, bajo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acoso escolar constituye una forma de violencia que se manifiesta mediante conductas prolongadas de abuso, maltrato o intimidación que ejerce una alumna, un alumno o un grupo de alumnas y alumnos sobre otro u otros dentro del entorno escolar, con el propósito de controlar, humillar o





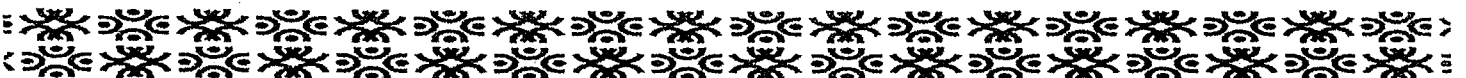
afectar su integridad física, emocional y social. Este fenómeno se presenta a través de diversas formas, como las agresiones verbales que incluyen burlas, insultos, apodosos ofensivos, comentarios sexuales inapropiados o expresiones que buscan intimidar; las acciones de carácter social que provocan el aislamiento, la marginación, la exclusión o la difusión de rumores para dañar las relaciones personales de la víctima; así como las agresiones físicas o el daño a sus pertenencias, tales como golpes, empujones, amenazas, destrucción u ocultamiento de objetos. En este sentido, el acoso escolar no solo afecta el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, sino que también vulnera su derecho a una educación en un ambiente seguro, libre de violencia y respetuoso de su dignidad, por lo que resulta necesario establecer mecanismos normativos y acciones preventivas que permitan su atención oportuna, sanción y erradicación dentro de las instituciones educativas.

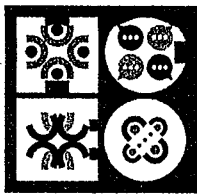
2

Algunos comportamientos pueden ocurrir por única vez y alterar la convivencia escolar sana y pacífica, a las que se les llama conductas de riesgo, como los comportamientos desafiantes u hostiles que provocan la ruptura de organización de las actividades individuales y grupales dentro y fuera del salón de clases afectando las relaciones interpersonales y el desarrollo sano de las y los alumnos.

Características del acoso

Para que se considere acoso escolar, debe presentar las siguientes características:





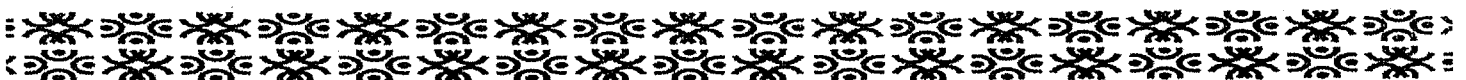
Abuso de poder. Este se refiere a los comportamientos frecuentes como agresión física, intimidación y amenazas, por parte de una alumna o alumno, o bien un grupo de alumnas o alumnos para humillar o transgredir emocionalmente.

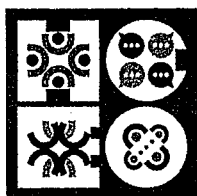
Repetición y sistematicidad. Es la actitud que se repite constantemente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional del alumno. Asimismo, viola los valores sociales y las conductas establecidos dentro de la escuela.¹

El acoso escolar es un comportamiento prolongado de abuso y maltrato que puede ejercerse por una alumna, alumno o grupo de estudiantes contra otro, con la finalidad de intimidarlo, controlarlo o causarle daño físico, psicológico o social. Estas conductas se presentan en distintas modalidades, como el acoso verbal, el cual incluye insultos, burlas, provocaciones o comentarios ofensivos; el acoso social, que consiste en aislar o marginar a un estudiante mediante la exclusión o la difusión de rumores; y el acoso físico, que implica agresiones directas o el daño a las pertenencias de la víctima.

Este tipo de conductas afectan gravemente el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, ya que generan sentimientos de miedo, inseguridad, baja autoestima y, en muchos casos, deserción escolar. Además, deterioran el ambiente educativo, alterando la convivencia pacífica que debe prevalecer dentro de los centros escolares.

¹ <https://www.gob.mx/sep/articulos/acoso-escolar-que-es-y-como-identificarlo>



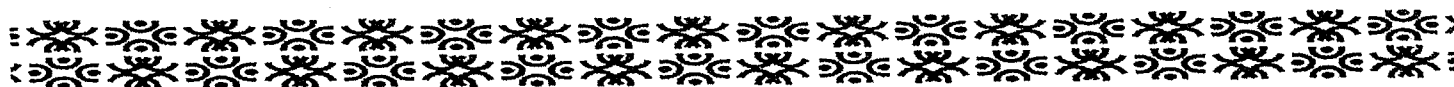


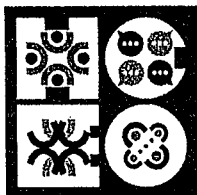
El acoso escolar se caracteriza principalmente por el abuso de poder y la repetición sistemática de conductas agresivas, lo que provoca un desequilibrio en las relaciones entre estudiantes y vulnera la integridad emocional y física de la víctima. Incluso cuando algunas conductas ocurren de manera aislada, pueden afectar significativamente la convivencia escolar y convertirse en conductas de riesgo que alteran el desarrollo sano de los alumnos.

Ante esta problemática, resulta fundamental reconocer que la prevención del acoso escolar no es únicamente responsabilidad de las autoridades educativas, sino también de los padres de familia o tutores, quienes desempeñan un papel esencial en la formación de valores, actitudes y conductas de sus hijas e hijos.

Los padres tienen la responsabilidad de inculcar valores de respeto, tolerancia y empatía, así como de supervisar el comportamiento de sus hijos y colaborar con las autoridades escolares para prevenir y atender situaciones de violencia. Su participación activa en la educación y formación de los menores contribuye a fortalecer una cultura de paz dentro de las escuelas.

la presente iniciativa encuentra sustento en el marco constitucional que reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación libre de violencia y en un ambiente seguro que garantice su desarrollo integral. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, promoviendo la convivencia pacífica y la





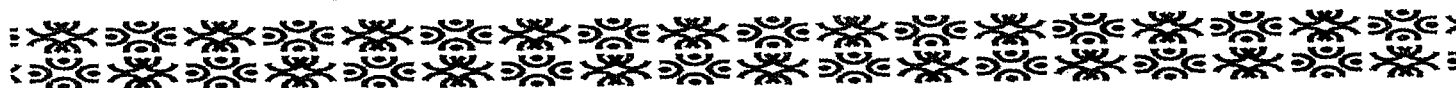
cultura de paz dentro de las instituciones educativas. En este sentido, el Estado tiene la obligación de garantizar que los centros escolares sean espacios seguros, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia.

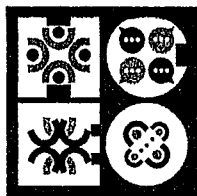
En este contexto, la adición de una fracción al artículo 75 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca resulta necesaria, ya que fortalece el principio de corresponsabilidad entre familia y escuela en la prevención del acoso escolar, estableciendo de manera expresa la obligación de los padres de familia de colaborar con las autoridades educativas en la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar. Esta medida no crea nuevas cargas desproporcionadas, sino que armoniza la legislación estatal con el marco constitucional y federal, fortaleciendo la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y contribuyendo a la construcción de entornos educativos seguros y libres de violencia.

5

De esta manera, la presente iniciativa se ajusta a los principios de legalidad, interés superior de la niñez, corresponsabilidad social y cultura de paz, consolidando un marco normativo que permita prevenir el acoso escolar desde un enfoque integral y participativo, en el que la familia, la escuela y el Estado trabajen de manera conjunta para garantizar el bienestar de la comunidad educativa.

Por ello, resulta necesario establecer dentro de la legislación educativa obligaciones específicas para los padres de familia orientadas a prevenir el acoso escolar, fomentando su participación en la vigilancia, orientación y formación de sus hijos, con el propósito de garantizar que las instituciones educativas sean espacios seguros, respetuosos y libres de violencia.

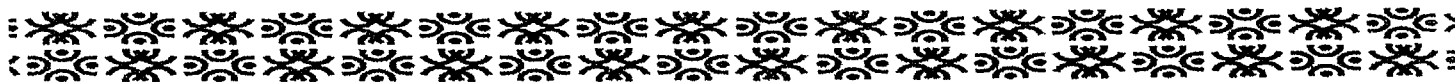


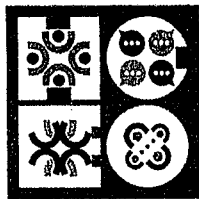


A continuación, se muestra un cuadro comparativo con la propuesta

LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 75.- Son obligaciones de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad. I... a la VI... SIN CORRELATIVOS	Artículo 75.- Son obligaciones de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad. I... a la V... VI...Colaborar con las autoridades educativas, dentro del sistema educativo estatal, en la prevención, atención y erradicación del acoso escolar, la violencia escolar y cualquier conducta que afecte la sana convivencia dentro de las instituciones educativas, conforme a los planes y programas de estudio. VIII. Las que se desprendan de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.





En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable congreso, la siguiente:

LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

DECRETA

ÚNICO. – Se reforma la fracción VI y se recorren los subsecuentes del artículo 75 de la Ley de Educación para el Estado Libre Y Soberano De Oaxaca para quedar como sigue:

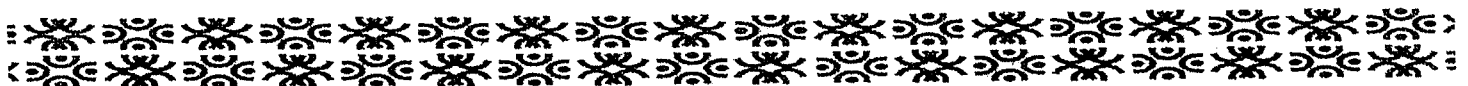
Artículo 75.- Son obligaciones de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

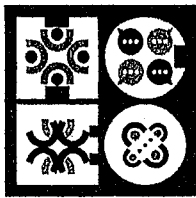
I... a la V...

7

VI...Colaborar con las autoridades educativas, dentro del sistema educativo estatal, en la prevención, atención y erradicación del acoso escolar, la violencia escolar y cualquier conducta que afecte la sana convivencia dentro de las instituciones educativas, conforme a los planes y programas de estudio.

VIII. Las que se desprendan de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ
SOSA**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que contravengan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 20 de marzo del 2026.



RESPETUOSAMENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MELINA HERNANDEZ SOSA

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

DIP. EVA DIEGO CRUZ

